



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 8 de noviembre de 1954

Núm. 312

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se nombra a don Enrique Cavestany y de Anduaga Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.	7502		
DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.	7502		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se asciende a Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Serafín Sabucedo del Arenal.	7503		
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se declaran las fincas que en el mismo se expresan comprendidas en la tercera disposición adicional de la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre Régimen de fincas mejorables.	7503		
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se declaran aplicables a las fincas del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias las normas especiales de la legislación de montes, y se modifica en parte la estructura de dicho Organismo.	7504		
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se regula la concesión de los auxilios de la Ley de 27 de abril de 1946 a los particulares y entidades que ejecuten, con los equipos del Instituto Nacional de Colonización, las obras que se determinan.	7505		
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes fincas del término municipal de Valdemorillo, de la provincia de Madrid.	7505		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 26 de octubre de 1954 por la que se nombra a don Eduardo Mendizábal Landete Fiscal de la Audiencia de Tetuán en los Tribunales españoles de Justicia del Protectorado de España en Marruecos.	7506		
Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don José Beltrá Verdú.	7506		
Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se nombra al Capitán Auditor del Ejército de Tierra don Sebastián Montserrat Alsina Asesor Jurídico del Gobierno General del Africa Occidental Española.	7506		
Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre del año en curso.	7506		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de octubre de 1954 por la que se acuerda que los Agentes que prestaban sus servicios en Juzgados Comarcales suprimidos queden destinados en los de Paz que se constituyan en las mismas localidades de censo superior a 5.000 habitantes.	7507		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden ministerial de 22 de octubre de 1954 para la efectividad del premio del 0,50 por 100 del ingreso de los valores correspondientes a los padrones de la Contribución Urbana como retribución por los trabajos extraordinarios que realizan los Secretarios de Ayuntamiento y el personal administrativo central y provincial adscrito a dicha Contribución.	7507		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone la práctica de determinados requisitos para la apertura		ra de establecimientos de bebidas en las cercanías de los Sanatorios Antituberculosos.	7507
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de octubre de 1954 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.	7507		
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que crea una Escuela preparatoria en el Seminario Menor de Olot (Gerona).	7507		
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se crean definitivamente las Escuelas que se detallan.	7508		
Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se crea una Escuela Nacional de niños en Murcia (capital).	7508		
Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se prorroga el nombramiento de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa.	7508		
Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.	7508		
Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz a don Vicente González-Redondo y Maseda.	7509		
Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tüy (segunda plaza).	7509		
Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.	7509		
Otra de 13 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Pedro Martín Iglesias.	7509		
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de Universidad don Félix Alvarez de la Vega.	7509		
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Francisco, en Medina de Rioseco (Valladolid), monumento nacional, importantes 92.379,19 pesetas.	7509		
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios para el quinto curso del Bachillerato Laboral.	7509		
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 3 de noviembre de 1954 por la que se nombra el Jurado calificador para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» del presente año.	7514		
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María Josefa Morales Blázquez a la Oficina de Información de Barajas.	7514		
Otra de 9 de octubre de 1954 por la que se prorroga por un año el servicio activo del Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Pedro de Montes Huidobro.	7514		
Otra de 26 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Teresa Jiménez Alonso, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio.	7514		
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Tu-			

	PAGINA		PAGINA
rismo don Carlos Sánchez Pachón a la Oficina Española del Turismo en San Francisco de California ...	7514	temáticas especiales (primero y segundo), de la Universidad de Santiago ...	7516
ADMINISTRACION CENTRAL		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Ética y Sociología de las Universidades de Madrid y Murcia ...	7516
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrados que se citan ...	7514	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares.)</i> Anunciando concurso para proveer la segunda plaza de Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx ...	7516
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando exenta del pago de impuestos la tombola que se indica ...	7515	<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ...</i>	7516
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría ...	7515	<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y de «Historia General de la Cultura (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ...</i>	7516
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a don Enrique Mesejo Mesejo la ejecución de las obras de «Aloquinado parcial y provisional de nuevas zonas del muelle comercial», en el puerto de Marin ...	7515	TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Rectificación a la convocatoria del concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña ...	7510
Adjudicando definitivamente a don Hilario Díaz Bedia la ejecución de las obras de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tozo tercero» ...	7515	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente incoado por la entidad industrial que se cita ...	7516
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Cantenys», establecida en Tossá de Mar (Gerona) ...</i>	7515	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de Geometría diferencial, para desempeñar Ma-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se nombra a don Enrique Cavestany y de Anduaga Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

De conformidad con lo que se previene en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; previa designación del Ministro de Agricultura; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Enrique Cavestany y de Anduaga Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento del segundo tramo de la acequia de la Comunidad de Regantes de Carcastillo, La Oliva y Mérida (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete pesetas con cuarenta céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento del segundo tramo de la acequia de la Comunidad de Regantes de Carcastillo, La Oliva y Mérida (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete pesetas con cuarenta céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones ochocientos treinta y ocho mil noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento del río Segura a su paso por Murcia», por su presupuesto de contrata de treinta y un millones treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto

de encauzamiento del río Segura a su paso por Murcia», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y un millones treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado veintisiete millones ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos, que se abonarán en ocho anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José, trozos primero y segundo, y nuevo túnel en el trozo tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones seiscientos noventa y un mil trescientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José, trozos primero y segundo, y nuevo túnel en el trozo tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones seiscientos noventa y un mil trescientas cincuenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de monda del tramo inferior del canal del Reguerón (Murcia)», por su presupuesto de contrata de cuatro millones trescientas quince mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Monda del tramo inferior del canal del Reguerón (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trescientas quince mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de las obras de fábrica del azud de Villagonzalo (Salamanca), por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones ochocientas diecinueve mil seiscientas ochenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de las obras de fábrica del azud de Villagonzalo (Salamanca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones ochocientas diecinueve mil seiscientas ochenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se asciende a Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Serafín Sabucedo del Arenal.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría, don Federico Bajo Mateos, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, Consejero Inspector General del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de veintiséis de septiembre del corriente año, a don Serafín Sabucedo del Arenal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declaran las fincas que en el mismo se expresan comprendidas en la tercera disposición adicional de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre Régimen de fincas mejorables.

Con la finalidad de aplicar el precepto contenido en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el Ministerio de Agricultura ha instruido expedientes, previa au-

diencia de los interesados, propietarios de las fincas que a continuación se expresan, habiéndose acreditado que carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas que con carácter permanente exige su explotación, que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros y demás circunstancias suficientes para hacer aplicación de lo dispuesto en la citada disposición adicional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidas en la tercera disposición adicional de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de las mismas a la realización de las edificaciones que para cada una se indican:

Finca «Alcorcón de Casa Grande», perteneciente a don José Bulnes Martínez y sita en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz. Deberán mejorarse las condiciones de habitabilidad de los edificios actualmente existentes, siguiendo a tal efecto las normas que señale el Servicio de Defensa y Mejora de las Explotaciones Agrícolas, y, además, se construirán tres viviendas familiares de nueva planta.

Finca «Haza de Padilla», propiedad de don Angel Martínez del Valle y don Ricardo López de Carrizosa, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. Se deberán construir cinco viviendas familiares y una colectiva para ocho obreros.

Finca «Cortijo del Encinarejo», sito en Alhama, provincia de Granada, del que es propietario don Luis Ibarra Céspedes. Deberán construirse dos viviendas familiares de nueva planta y mejorarse las condiciones de habitabilidad de los edificios existentes para que puedan servir de vivienda colectiva a tres obreros.

Finca «Menguillán», sita en Carmona, provincia de Sevilla, propiedad de don Eduardo Benjumea Vázquez. Deberán construirse diez viviendas familiares.

Finca «Aldúas», perteneciente a don Francisco Rincón Cañizares, sita en Utrera, provincia de Sevilla. Deberán construirse seis viviendas familiares y una vivienda colectiva para diez obreros.

Finca «Ruchena», sita en Utrera, provincia de Sevilla, propiedad de don Enrique Valdenebro Muñoz. Deberán construirse seis viviendas familiares y una vivienda colectiva para diez obreros.

Finca «Cázula», sita en Arahál, provincia de Sevilla, propiedad de don José Rámila Ruiz Ogarrío. Deberán construirse tres viviendas familiares y mejorarse los servicios sanitarios en las viviendas colectivas hoy existentes.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar y, en su caso, obtener los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda o los autorizados por la Ley de Colonización de interés local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además de sus características mínimas, el término en que deberá presentarse dicho proyecto y la fecha de la iniciación de las obras, así como el ritmo y plazo para llevarlas a cabo.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o éstas no se ajustasen al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura las realizará a expensas del propietario, haciéndose efectivo su importe por el procedimiento administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declaran aplicables a las fincas del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias las normas especiales de la legislación de montes y se modifica en parte la estructura de dicho Organismo.

El desarrollo que los trabajos forestales han adquirido durante estos últimos años y la adscripción al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias de nuevas actividades han originado ya un gran desenvolvimiento de la labor de este Organismo, que deberá incrementarse aún más en el porvenir, de acuerdo con las previsiones que aconsejaron dotarle de nuevas instalaciones y de mayores medios económicos.

Por ello resulta necesario introducir en el Reglamento actualmente vigente, de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta, las oportunas modificaciones que, recogiendo las enseñanzas de la experiencia, y sin alterar fundamentalmente el actual régimen del Instituto, adapten las normas reglamentarias a la realidad de las actividades forestales del momento presente, afiancen con la creación del cargo de Subdirector la continuidad de las orientaciones científicas del Centro y hagan extensiva la legislación especial de montes a los terrenos de naturaleza forestal que utilice el Instituto para sus fines, siendo asimismo aconsejable ratificar al Ministerio de Agricultura la facultad—que ya anteriormente le fué concedida—de dictar un nuevo Reglamento, en cuyo texto se refundan fundamentalmente el que en la actualidad rige y el contenido del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias el cargo de Subdirector, que será desempeñado por el Ingeniero de Montes que, a propuesta del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, designe el Ministro de Agricultura entre los que prestan sus servicios en el indicado Organismo, sin que su nombramiento pueda implicar aumento alguno de las plantillas fijadas para el Cuerpo de Ingenieros de Montes en los Presupuestos Generales del Estado y en los del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Artículo segundo.—Además de cualesquiera otras funciones que reglamentariamente le fueren asignadas, corresponderá al Subdirector del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias asistir al Director de dicho Organismo en el ejercicio de su misión, sustituirle en caso de enfermedad, incompatibilidad o ausencia, fijar, de acuerdo con él, las directrices de la experimentación e investigación forestales y establecer la necesaria coordinación de las actividades de los distintos grupos de trabajo.

Artículo tercero.—La representación del mencionado Instituto corresponderá, a todos los efectos, al Director del mismo, quien podrá delegarla, permanentemente o para casos determinados, en el Subdirector o el Jefe de Sección que designe en ausencia de éste, o bien en los Jefes de Centros o Servicios adscritos al Instituto.

Artículo cuarto.—Serán aplicables las normas de legislación especial de montes, incluso las de carácter penal, a las fincas de naturaleza forestal que el Instituto utilice para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar un nuevo Reglamento del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, de acuerdo con lo que establece este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se regula la concesión de los auxilios de la Ley de 27 de abril de 1946 a los particulares y entidades que ejecuten, con los equipos del Instituto Nacional de Colonización, las obras que se determinan.

Con la finalidad de incrementar al máximo la producción agrícola, ha sido dotado el Instituto Nacional de Colonización de eficientes equipos mecánicos, cuya utilización permitirá a este Organismo y a los particulares y entidades que enumera el artículo tercero de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis llevar a cabo, en condiciones de rapidez y economía imposibles de conseguir con los medios tradicionalmente empleados, mejoras territoriales permanentes tan trascendentales como la puesta en cultivo agrícola de terrenos hasta el momento impropios para esta clase de aprovechamiento, o la preparación de tierras de secano para su explotación en regadío, obteniendo las aguas necesarias a tal fin.

Para estimular a los agricultores y entidades rurales a que empleen los citados equipos mecánicos en la ejecución de mejoras que, por su importancia económica para el país, tienen excepcional interés y extraordinaria utilidad, resulta manifiesta la procedencia no sólo de que la realización de las mismas se auxilie con arreglo a la Ley de Colonizaciones de interés local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, cualquiera que fuere la cuantía de su presupuesto, sino también la de autorizar al Ministro de Agricultura para que pueda conceder en estos casos a cualquiera de esos particulares o entidades que lo soliciten los beneficios a que se refiere el artículo diecisiete del Reglamento dictado para la aplicación de la meritada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las mejoras de roturación, desmonte, despedregado y nivelación de tierras, diques y colectores para defensa y saneamiento de terrenos y los trabajos para obtención de aguas con destino al riego que los particulares y entidades enumerados en el artículo tercero de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis lleven a cabo, contratando con el Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas mediante los equipos de que éste dispone, podrán disfrutar, sean cuales fueren los presupuestos de esas obras, de los auxilios que señala la meritada Ley, quedando facultado el Ministro de Agricultura para otorgar los beneficios del artículo sexto de la misma a cualquiera de dichos particulares y entidades.

Artículo segundo.—Las limitaciones de los artículos diez a trece del Reglamento aprobado por Decreto de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete para ejecución de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis establecen en cuanto al número de auxilios que pueden otorgarse a un mismo peticionario no serán de aplicación cuando se trate de las mejoras a que se refiere el artículo precedente.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias y se cursarán las instrucciones precisas para el diligente cumplimiento y exacta aplicación de lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes fincas del término municipal de Valdemorillo, de la provincia de Madrid.

En el término municipal de Valdemorillo, en la provincia de Madrid, existe una zona en que la ruina del suelo es tan manifiesta, que sólo para pastos de caza

menor y cabras en escaso número puede ser utilizada, y ello, debido a la falta de tapiz herbáceo que por todas partes se deja sentir.

Dentro de los límites de tal zona quedan vestigios de las especies vegetales que la poblaron y que demuestran lo rápidamente que ha avanzado la deforestación y consiguiente empobrecimiento del suelo y de las rentas del mismo.

Por otra parte, lo accidentado del relieve topográfico ha hecho que las tierras, desprovistas de raíces que las sostengan, sean arrastradas, creando sobre el problema de la denudación el del aterramiento de posibles embalses.

Para remediar este estado de cosas, y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de las fincas del término municipal de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, situadas dentro del perímetro comprendido en los límites siguientes:

Norte: La senda de Colmenarejo y el río Aulencia.

Este: Río Aulencia, que al mismo tiempo es la división de los términos de Valdemorillo y Colmenarejo.

Sur: La carretera de Valdemorillo a Brunete y el camino del Puente Caído.

Oeste: La carretera de Valdemorillo a Brunete, tierras de labor y praderas cercanas de Valdemorillo.

Se excluyen de la obligación de repoblación, impuesta por el presente Decreto, las parcelas dedicadas al cultivo agrícola enclavadas en el perímetro que se ha mencionado.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse, a los efectos de la aplicación del procedimiento de ocupación previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije su Dirección General.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados A) y B), y tratándose de fincas de particulares, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se nombra a don Eduardo Mendizábal Landete Fiscal de la Audiencia de Tetuán en los Tribunales españoles de Justicia del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo Mendizábal Landete, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio de Justicia,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle Fiscal de la Audiencia de Tetuán en los Tribunales españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don José Beltrá Verdú.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el inte-

resado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don José Beltrá Verdú, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Universidad de Valencia, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se nombra al Capitán Auditor del Ejército de Tierra, don Sebastián Monserrat Alsina, Asesor Jurídico del Gobierno General del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán Auditor del Ejército de Tierra don Sebastián Monserrat Alsina, destinado actualmente en la Auditoría de Guerra de la IV Región Militar, y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle Asesor Jurídico

del Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de los Territorios, sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre del año en curso.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y con vista de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el tercer trimestre del año en curso, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre de 1954.

Número y clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
34 M. Pral.	José Ramón Fernández Bertólez ...	1 7 954	Jubilación ...	Consejo de Estado.
54/M1. ^a Idem	Francisco Fernández Licencin	11 7 954	Idem	Gobierno Civil de Madrid.
21 Idem	Nazarío Ponce Ovelledo	28 7 954	Idem	Intervención General.
187/M1. ^a Idem	Gerardo Buezas Martínez	30 8 954	Idem	Tribunal Supremo.
C/M1. ^a Idem	Antonio Fernández Ionso	5 9 954	Idem	Dirección General Contribución y Régimen de Empresas.
197 M. Primera...	Juan Domenech Cortés	14 6 952	Defunción ...	Instituto Santa Cruz Tenerife.
262 Idem	Manuel Chillón Villar	2 7 951	Jubilación ...	Escuela Magisterio Valladolid.
164 Idem	Francisco Pont Vidal	25 7 954	Idem	Archivo General Valencia.
86 Idem	Francisco Limorte Vicente	26 7 954	Idem	Delegación Hacienda Alicante.
314 Idem	Antonio María Pérez Rodríguez ...	29 7 954	Idem	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
335. Idem	Julio Valcárcel Ramírez	16 8 954	Defunción ...	Delegación Gobierno en La Gomera.
75 Idem	Manuel Martínez Martínez	23 8 954	Jubilación ...	Delegación Hacienda León.
53 Idem	Antonio Rodríguez Rivera	24 8 954	Idem	Delegación Hacienda Córdoba.
119 Idem	Pedro Sancho García	29 9 954	Defunción ...	Delegación Hacienda Santander.
421 M. Segunda...	Isidoro Abad Martín	6 3 953	Idem	Ministerio de Trabajo.
286 Idem	Jacinto Salazar Chércoles	3 7 954	Jubilación ...	Escuela Artes y Oficios Madrid.
418 Idem	Heliodoro Salvador González	3 7 954	Idem	Universidad Madrid.
499 Idem	Rafael Gilabert Valero	17 7 954	Idem	Universidad Sevilla.
229 Idem	Julio Adrián Romero	4 8 954	Idem	Ministerio de Obras Públicas.
157 Idem	Lepreano Calvo Sanz	9 8 954	Idem	Delegación Hacienda Cádiz.
	Manuel Monfort Martínez	6 9 954	Idem	Gobierno Civil Guipúzcoa.
190 Idem	Gabriel Secilla Roldán	9 9 954	Idem	Facultad Veterinaria Córdoba.
145 Idem	Manuel Jiménez Martínez	19 9 954	Idem	Telégrafos de Albacete.
314 Idem	Félix Escandón Fernández	22 9 954	Idem	Dirección General Deuda.
213 Idem	José Leal Sánchez	24 9 954	Excedencia ...	Delegación Estadística Valencia.
189 Idem	Miguel Ramón García	28 9 954	Jubilación ...	Dirección General Deuda.
109/1. ^o M. Tercera...	Gumersindo Miguélez Pérez	24 6 954	Defunción ...	Instituto Juan del Encina. León.
53/1. ^o Idem	Escolástico Gallego Moratalla	5 7 954	Idem	Audiencia Palma de Mallorca.
271 Idem	Cipriano Lorenze López	13 7 954	Idem	Delegación Gobierno en Melilla.
194 Idem	Juan Moya Guzmán	25 7 954	Excedencia ...	Escuela Magisterio Masculino Baleares.
489 Idem	Tomás Belmonte Hernández	3 8 954	Jubilación ...	Instituto de Algeciras.
161 Idem	Rafael Gutiérrez Mostaza	10 9 954	Idem	Delegación Hacienda Córdoba.
125 Idem	Juan de Dios Parreño Tebar	20 9 954	Defunción ...	Gobierno Civil Barcelona.
46/3. ^o 2. ^o Ret. ^o	Manuel Lama Oreiro	31 7 954	Idem	Gobierno Civil Pontevedra.
676 2. ^o Idem	Francisco Sánchez García	1 8 954	Jubilación ...	Delegación Hacienda Almería.
644 2. ^o Idem	José Esparrells Torres	5 8 954	Idem	Correos de Teruel.
646 2. ^o Idem	Eusebio Martín Yañez	14 8 954	Idem	Dirección General de Seguridad.
353 2. ^o Portero ...	Pedro López Martínez	15 9 954	Excedencia ...	Delegación Hacienda S. Cruz Tenerife.
224/3. ^o 2. ^o Ret. ^o	Gabino Ibáñez Serrano	30 9 954	Defunción ...	Delegación Hacienda Guadalajara.
253 3. ^o Idem	José Martínez Sarasa	21 7 954	Idem	Escuela Sup. Policía Zaragoza.
N.1 3. ^o Idem	Casiano Prieto García	20 8 954	Idem	Gobierno Civil Las Palmas.
353 3. ^o Idem	Ramón Villanueva Seljas	19 9 954	Idem	Museo Bellas Artes La Coruña.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se acuerda que los Agentes que prestaban sus servicios en Juzgados Comarcales suprimidos queden destinados en los de Paz que se constituyan en las mismas localidades de censo superior a 5.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30

de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre) por la que se suprimen los Juzgados Comarcales a que la misma se refiere.

Este Ministerio ha acordado que los Agentes que prestaban sus servicios en los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican queden destinados, con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfrutan, en los Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes, que se constituyan en las mismas localidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino
D. Manuel Porcart Beltrán	Vall de Uxó (Castellón).
D. Emilio Francés Díaz	Villanueva de Castellón (Valencia).
D. Olido Rosquete García	Vallehermoso (Tenerife).
D. Francisco Plaza Lamadrid	Teguise (Las Palmas).
D. Antonio Gálvez Rodríguez	Campanario (Badajoz).
D. Antonio Ogayer Marcos	Cabra del Santo Cristo (Jaén).
D. Antonio Puigserver Nicoláu	Santañy (Palma de Mallorca).
D. Elías Artemio Toledo Martín	San Andrés y Sauces (Tenerife).
D. Luis Torres Garcí-Varela	Fueggirola (Málaga).
D. Juan Ramón Fernández Solá	Santiago de la España (Jaén).
D. Bartolomé Ramos de la Cruz	Orellana la Vieja (Badajoz).
D. Ramón Rivas Rey	Cedeira (La Coruña).
D. Antonio Feijoo López	La Vega (Orense).
D. Custodio Martín Martín	Santa Marta (Badajoz).
D. Manuel Medina Morales	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden ministerial de 22 de octubre de 1954 para la efectividad del premio del 0,50 por 100 del ingreso de los valores correspondientes a los padrones de la Contribución Urbana como retribución por los trabajos extraordinarios que realizan los Secretarios de Ayuntamiento y el personal administrativo central y provincial adscrito a dicha Contribución.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En la norma IV, en donde dice 14, debe decir IV.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone la práctica de determinados requisitos para la apertura de establecimientos de bebidas en las cercanías de los Sanatorios Antituberculosos.

Excemos Sres.: La proximidad a los Sanatorios Antituberculosos, instalados fuera de los núcleos urbanos, de bares, tabernas y establecimientos análogos representa un peligro de contagio para la población que a los mismos concurre, dada la imposibilidad de evitar que, en algún caso, y hurtando la vigilancia del Centro Sanatorio, acudan enfermos para entrar en contacto con los sanos y utilicen, en común, vasos, cubiertos, cucharillas, etc.

En consecuencia, y como medida de profilaxis, se dispone lo siguiente:

Cuando se solicite la apertura de un establecimiento de bebidas que haya de ser instalado a un kilómetro o menor distancia de un Sanatorio Antituberculoso, tanto dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso como de carácter particular, y situado el Sanatorio fuera de núcleo urbano de población, la Dirección General de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en provincias, deberán solicitar la aquiescencia del Patronato Nacional Antituberculoso como requisito indispensable previo para conceder la autorización de apertura del establecimiento de que se trate.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.

Perez Gonzalez

Excemos. Sres. Director general de Seguridad, Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una en la séptima categoría, por excedencia de don Manuel Dualde Serrano, que prestaba sus servicios en el Archivo Regional de Valencia, y otra en la segunda categoría, por jubilación de don Bonifacio Chamorro Luis, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don José Montoro y González de la Hoyuela, Director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

A la tercera categoría y sueldo anual de 23.000 pesetas, don Enrique Sánchez Reyes, Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Arraco y de Herranz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don José López de Toro, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

A la sexta categoría y sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Raquel Lesteiro López, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

A la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas, don José Serrano Calderó y don Justo García Morales, ambos con destino en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 15 del pasado mes de septiembre, excepto los del señor Serrano Calderó, que lo serán del día 1 de agosto, fechas siguientes a las en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se crea una Escuela Preparatoria en el Seminario Menor de Olot (Gerona).

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de niños, preparatoria para el ingreso en el Seminario Menor Carmelitano de Olot (Gerona); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de niños, preparatoria para el ingreso en el Seminario Menor Carmelitano de Olot (Gerona).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considera creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Centro donde la misma se crea en virtud de esta Orden, y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes Ministeriales por las que se concedieron provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconseja acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes Ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección escolar:

Una Unitaria de niñas, concedida por Orden ministerial de 5 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril, con destino a la finca «Cuarto de Juan Romero», del término municipal de Munera (Albacete).

Una Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial de 16 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo), con destino a la Colonia Fabril Textil de la Colonia Rosal, S. A., del Ayuntamiento de Berga (Barcelona).

Una Unitaria de niños y dos de niñas, concedidas por Orden ministerial fecha 6 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril), con destino a la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., de Burgos (capital).

Una Unitaria de niñas, concedida por Orden ministerial fecha 19 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre), con destino a Industrias Regojo, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).

Una Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial fecha 28 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio), concedida con destino a la Hermandad de Labradores de Portas (Pontevedra).

Una Unitaria de niñas, concedida por Orden ministerial fecha 18 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril), con destino a la fundación «Don Bernardo Alvarez Galán», de Salinas y Raices, del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo).

Una Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial de 16 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo), con destino a la Empresa

Minera Industrial Pirenaica, del Ayuntamiento de Malpas (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se crea una Escuela Nacional de niños en Murcia (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato Fundación «Escuela Católica», de Murcia (capital), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de local dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los que en su día se designen para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños en la Fundación «Escuela Católica», de Murcia (capital).

2.º Que la Escuela Nacional unitaria quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Patronato «Escuela Católica», de Murcia.

Vocales: Don José Moreno Fernández, Canónigo; el reverendísimo señor Cura Párroco de San Pedro, de Murcia; y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.º El funcionamiento de la Escuela unitaria que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número 5 sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considera creada una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafón general del Magisterio, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Or-

den. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviese el título de Maestro diezmillista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se prorroga el nombramiento de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1953 fué nombrado Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa, con carácter provisional y por un curso prorrogable por otros cuatro, don José Martínez Sánchez.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Centro de su destino y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el nombramiento del citado Maestro de Taller por un periodo de cuatro años, a partir del 17 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria;

Visto el informe del Patronato Provincial de Las Palmas y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con la última, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz a don Vicente González-Redondo Maseda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz al Profesor don Vicente González-Redondo Maseda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy (segunda plaza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy (segunda plaza):

Teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial de Pontevedra y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la última, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar al Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar al Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio;

Visto el informe del Patronato Provincial de Alava y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la última, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Pedro Martín Iglesias.

Ilmo. Sr.: Vista la correspondiente propuesta y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Que cese don Delfín Tolosa Colorado en su cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Segundo.—Nombrar Vicedirector del expresado establecimiento docente a don Pedro Martín Iglesias, Profesor de Formación Religiosa del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de Universidad don Félix Alvarez de la Vega.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Félix Alvarez de la Vega, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la situación de excedente voluntario en su cátedra, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por el tiempo mínimo de un año.

A los efectos del reingreso al servicio activo en su día, se reconoce al señor Alvarez de la Vega el número 28 de la categoría séptima del Escalafón, correspondiente al 568 de orden general del mismo, que ocupa en esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la mencionada Ley, debiendo atenerse el interesado, a dichos efectos de reingreso, a lo prevenido en el artículo 20 y demás normas de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Francisco, en Medina de Rioseco (Valladolid), monumento nacional, importantes 92.379,19 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Francisco, en Medina de Rioseco (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 92.379,19 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los elementos existentes del crucero de la Iglesia y del muro de fachada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 92.379,19, de las que corresponden a la ejecución material 73.735,59 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.575 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 945 pesetas; a premio de pagaduría, 368,68 pesetas, y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 14.179,92;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 92.379,19 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban los Cuestionarios para el quinto curso del Bachillerato Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto aprobar los siguientes Cuestionarios para el quinto curso del Bachillerato Laboral:

CICLO MATEMATICO

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

Trigonometría aplicada a la navegación

1. Trigonometría esférica. Triángulo esférico. Clasificación de triángulos esféricos.

2. Relaciones entre los elementos de un triángulo esférico. Fórmulas que ligan los lados y ángulos en sus diversas combinaciones. Generalización.

3. Conocimiento de las analogías de Gaus y Neper.

4. Resolución de los triángulos rectángulos. Propiedades fundamentales de los mismos.

5. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectángulos. Pentágonos de Neper. Diversos casos.

6. Resolución de triángulos oblicuángulos. Resolución directa.

7. Nociones de las relaciones entre elementos secundarios y principales de los triángulos esféricos. Radios de los círculos inscripto y circunscripto.

8. Nociones de la resolución de triángulos cuando los datos no son solamente lados y ángulos.

9. Esfera terrestre. Coordenadas terrestres. Definiciones principales.

10. Latitud y longitud: su origen y medidas.

11. Medida sobre un arco de círculo máximo de la distancia que separa dos puntos de coordenadas terrestres conocidas.
12. Posición de un punto sobre una línea y un plano. Coordenadas cartesianas y polares.
13. Posición de un punto en el espacio. Distancia entre dos puntos. Puntos sobre un plano y en el espacio. Determinación de una recta y su ecuación.
14. Consideraciones parciales sobre los astros. Sistema solar. Leyes de Kepler.
15. Esferas celeste y terrestres. Definiciones principales. Ecuador y horizonte.
16. Ideas de las coordenadas azimutales. Definiciones principales: altura y azimut.
17. Idea de las coordenadas horarias. Definiciones principales. Horario y declinación.

MODALIDAD AGRÍCOLA GANADERA

1. Necesidades, bienes y servicios. Bienes económicos. Utilidad.
2. La producción en el concepto económico. Los factores de la producción.
3. Las leyes y los límites de la producción.
4. La actividad económica y la Economía agraria.
5. La ciencia económica y la Economía agraria.
6. El coste de producción.
7. La distribución de la riqueza. La producción bruta y su distribución.
8. La circulación de la riqueza. La oferta y la demanda.
9. La formación del precio. El mercado.
10. El consumo de bienes y el ahorro.
11. Los ciclos económicos y las crisis. Fases del ciclo económico.
12. Concepto, fines y relaciones de la Economía Agraria.
13. La figura económica del Empresario. El Empresario agrario.
14. La empresa y la explotación agraria: sus elementos constitutivos.
15. El balance en la empresa agraria.
16. Los capitales en la empresa agraria.
17. El capital fundiario. La renta de la tierra.
18. La propiedad de la tierra y su evolución. Régimen fundiario y transformación fundiaria.
19. Formas patológicas de la propiedad y modos de corregirlas.
(Reformas fundiarias. Concentración parcelaria)
20. Las mejoras fundiarias. Concepto general de la conveniencia de la realización de las mejoras.
21. La intervención del Estado en la realización de las mejoras; su justificación. El Instituto Nacional de Colonización.
22. El ganado dentro de la empresa. Cuestiones económicas relativas al ganado de trabajo y al ganado de renta.
23. Economía de los alimentos para el ganado.
24. Economía de las máquinas y utensilios. Problemas que plantea la elección económica de los mismos.
25. Bases económicas para el empleo de los medios de fertilización.
26. El trabajo humano en Agricultura. La población rural española: su distribución.
27. Categorías de trabajos agrícolas. Su retribución y especiales características del trabajo agrícola.
28. La distribución del trabajo humano dentro de la empresa; problemas que plantea. El calendario del trabajo agrícola.
29. Organización científica del trabajo y su aplicación a la actividad agrícola.
30. La amplitud de la empresa agrícola. Ventajas e inconvenientes de la grande y la pequeña empresa.
31. La distribución personal y funcio-

nal de la renta dentro de la empresa agraria.

32. Las combinaciones personales y las formas de gestión de las empresas agrícolas.
33. El cultivo directo y sus formas.
34. El arrendamiento y los contratos parciarios.
35. La enfiteusis y otras formas de gestión de las empresas agrarias.
36. Importancia social y económica del asalariado agrícola.
37. El crédito en Agricultura: razones y formas del mismo. El crédito agrícola en España.
38. Los seguros en el campo. Los seguros sociales y sus repercusiones.
39. El mercado agrícola y sus especiales características.
40. Las grandes crisis agrarias.
41. La cooperación en Agricultura. Sus formas.
42. La cooperación agrícola en España. El crédito agrícola y la cooperación.
43. La contabilidad agraria. Funciones contables.
44. Documentos contables. Registro contable.
45. La contabilidad en los contratos parciarios.
46. El Instituto Internacional de Agricultura y las Oficinas de Contabilidad. La F. A. O.
47. Los fenómenos colectivos y la estadística.
48. Ordenación y presentación de los datos. Proceso estadístico.
49. Las tablas y la representación gráfica.
50. La estadística informativa o documental y su valor en Agricultura.
51. Ideas generales sobre la aplicación de los métodos estadísticos en la experimentación agraria.

CICLO DE LENGUAS

FRANCÉS SEGUNDO

Morfología

Revisión de los estudios morfológicos realizados en el curso anterior.
Estudio sistemático y completo de las conjugaciones francesas.
Consideración especial y detallada de los verbos irregulares de uso más frecuente.

Sintaxis

Sintaxis del artículo, del sustantivo, del adjetivo y del pronombre.
Sintaxis del verbo.—Concordancia del verbo con el sujeto. Colocación del complemento.—Participio presente. Participio pasado. Correspondencia de modos y tiempos entre el francés y el español.

EJERCICIOS PRACTICOS

Prácticas orales y escritas sobre temas de carácter utilitario, vida escolar, vida urbana, vida en el campo, viajes, deportes, etc.
Fórmulas de correspondencia general y comercial.
El lenguaje de los oficios.—El hablar en el taller.

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

En el aprendizaje de las lenguas vivas necesariamente ha de concederse un tanto bastante importante a la actividad retentiva de palabras y significados.
Ahora bien, en este segundo año de Francés, el trabajo memorístico se irá reduciendo, para sustituirlo por una labor más sistemática y explicativa.
Las reglas gramaticales, bien escogidas y expuestas con claridad, y presentadas de modo que en vez de abrumar al alumno le convengan rápidamente de su utilidad para el manejo del idioma, persis-

tirán en este curso, con la discreción y prudencia propias de toda buena pedagogía.

En todas las lecciones deberá haber un espacio destinado a la lectura, cuidando de la pronunciación, y otro dedicado a la traducción y explicación de trozos de literatura sencilla.

En la segunda mitad del curso se intensificarán las prácticas de conversación sobre temas conocidos por el alumno y previo el examen sucinto del vocabulario adecuado.

Bien se comprende que la enseñanza del francés en este segundo curso ha de ser eminentemente positiva y práctica. Y lo mismo que en el curso anterior, el alumno habrá de redactar sus apuntes en un cuaderno de «Deberes», que el Profesor corregirá cotidianamente, y cuyo contenido será tenido en cuenta al verificarse el examen de esta asignatura.

INGLÉS SEGUNDO

Morfología

Repaso y ampliación de los temas comprendidos en el cuestionario del curso anterior.

Voz pasiva de los verbos: su conjugación.

Verbos irregulares: conjugación de los de uso más frecuente.

Conjugación de los más importantes verbos impersonales. Idem de los verbos recíprocos.

Verbos compuestos: variación del significado del verbo según la partícula que le acompañe.

Principales prefijos y sufijos: su significado. Idem de las contracciones frecuentemente usadas en la conversación corriente.

Sintaxis

Análisis de las diversas clases de concordancia.

Régimen del verbo.—Del régimen directo.—Del régimen indirecto.—De la preposición siguiendo al verbo.—Construcción de la frase.—Ordenación de las palabras en la oración.—Lugar que corresponde al adjetivo, al pronombre, al adverbio, a la preposición y a la conjunción.

EJERCICIOS PRACTICOS

En este segundo curso se ampliará el vocabulario adquirido por el alumno en el curso anterior, realizando al efecto las correspondientes prácticas orales y escritas.

Fórmulas de correspondencia familiar y comercial.

El lenguaje de los principales oficios.—El habla en el taller.

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

El método empleado para la enseñanza de la lengua inglesa en su primer curso seguirá aplicándose en los trabajos de este curso segundo, es decir, que la tarea docente ha de ser teórico-práctica.

Los preceptos gramaticales expuestos sucintamente y con la debida oportunidad, serán tenidos en cuenta en este segundo curso, por considerarlos útiles en todo estudio no intuitivo de un idioma.

En ninguna lengua moderna de uso de los países europeos conviene insistir tanto como en el inglés en los ejercicios de lectura de pronunciación, dada la diversidad que muestra entre la fonética y la grafía. Esta diversidad, a veces desconcertante para el alumno extranjero, es causa de desaliento en algunos jóvenes escolares. Por eso habrá de dedicarse en este curso el tiempo necesario a perfeccionar cuidadosamente todo lo posible la pronunciación del inglés.

Por lo demás, continuarán las prácti-

cas de traducción y conversación con dificultad graduada. Y el alumno llevará su cuaderno de «Deberes», que el Profesor vigilará con atención y corregirá puntualmente. Este cuaderno será tomado en consideración al calificar al alumno en su examen de esta asignatura.

CICLO DE GEOGRAFIA E HISTORIA

MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Geografía económica aplicada a la industria

1. Campo actual de la Geoeconomía.
2. Ofertas y demandas.—Los mercados de materias primas.
3. La Economía Nacional. Producciones crematísticas y de cobertura.
4. El comercio internacional.
5. Valor económico del viento y el sol como fuerza motriz.
6. El agua y la energía eléctrica.—Nuevas energías.
7. España: sus elementos peninsulares y extrapeninsulares.
8. Factores geográficos peninsulares.
9. Demografía nacional.
10. Relieve.
11. Geología de España.
12. Historia minera de España. Los Gibraltares económicos.
13. Geografía del dinero en España. La banca. Los capitales de Empresa.
14. Las regiones industriales de España.
15. El carbón en España.
16. El carbón en el mundo.
17. El mineral de hierro en España.
18. El mineral de hierro en el mundo.
19. Siderometalurgia.
20. Los minerales metálicos no ferrosos en España y en el mundo.
21. Los minerales no metálicos.
22. Industrias transformadoras de productos agrícolas y pecuarios.
23. Los metales nobles.—Piedras preciosas.
24. Las aguas mineromedicinales.
25. Petróleo y otros combustibles.
26. Cuenca hidrográficas.
27. La energía eléctrica en España.—Centrales hidroeléctricas y termoelectricas.
28. Redes de distribución.—Las interconexiones.
29. Industrias del cemento, cerámica y vidrio.
30. Industria de transformados metálicos y material eléctrico.
31. Industrias para la comunicación y el transporte.
32. Industrias de guerra y de construcción naval.
33. Los bosques: la madera y sus industrias.
34. La celulosa y el papel. Artes gráficas.
35. El cuero y el calzado.
36. Industrias químicas.
37. Industrias farmacéuticas.
38. Las fibras textiles y las industrias que suscitan.
39. Clasificación de los pueblos del mundo según su estado industrial.
40. La industrialización del campo.
41. Artesanía e industria de lujo.
42. La balanza comercial de España y las partidas de minería e industria.
43. Política económica de España en torno a la industria: El I. N. I.
44. El mapa nacional topográfico y geológico.

MODALIDAD AGRÍCOLA GANADERA

Geografía Económica aplicada a la agricultura y ganadería

1. Campo actual de la Geografía económica.
2. Ofertas y Demandas. Los mercados de primeras materias.
3. La economía nacional: Producciones crematísticas y de cobertura.

4. El comercio internacional.
5. Factores geofísicos de la Agricultura y Ganadería.
6. División de la tierra en zonas de producción.
7. Desarrollo histórico de la agricultura y ganadería.
8. Principales géneros de vida de los pueblos agrícolas actuales.
9. Visiones históricas optimistas y pesimistas de nuestra riqueza agrícola. La estadística.
10. Situación matemática de la Península Ibérica.
11. Relieve peninsular.
12. Estudio geográfico de los suelos españoles.
13. El clima peninsular. Riego natural.
14. Las cuencas hidrográficas y zonas de riego, pantanos, canales.
15. La vegetación natural.
16. Demografía peninsular.
17. Desarrollo histórico de nuestra agricultura y ganadería. Sus grandes propulsores.
18. El habitante rural.
19. Las grandes regiones agrícolas de España.
20. Reparto de la propiedad en España.
21. Plano catastral.
22. El trigo en España y la industria molinera.
23. Los grandes productores y comercio mundial del trigo.
24. Maíz y arroz en España.
25. Maíz y arroz en el mundo.
26. Los otros cereales y sus zonas.
27. El olivo en España y en el mundo. Zonas aceiteras.
28. Otras grasas y aceites.
29. Viñedos en España o industria vinícola.
30. El comercio mundial del vino.
31. Otras bebidas alcohólicas y sus áreas.
32. El alcohol.
33. Los cultivos para la ganadería en España.
34. La fauna y la caza.
35. La ganadería en España.
36. La transhumancia.
37. La ganadería en el mundo.
38. Industrias láctea y chacinera.
39. La lana y su comercio.
40. La seda.
41. Volatería y apicultura.
42. Patatas y similares. La cebolla.
43. Los cultivos horticolas.
44. La producción frutera. Estudio especial de los agrios y de los plátanos. Los frutos secos.
45. Plantas estimulantes: café, cacao, té, tabaco...
46. Los cultivos para la industria textil.
47. Los cultivos de plantas azucareras y sus industrias.
48. Plantas aromáticas, tintóreas y curtientes.
49. Las especias.
50. La flora medicinal.
51. El bosque en España. Madera, resina y corcho.
52. Grandes zonas forestales del mundo.
53. El caucho y sus sucedáneos.
54. Conservas vegetales.
55. Ferias y mercados agrícolas nacionales.
56. Datos generales y valoración agrícola del Marruecos español.
57. Datos generales y valoración agrícola de nuestras Colonias.
58. Contraste económico entre el secano y el regadío en España.
59. Labor del Instituto Nacional de Colonización y sus antecedentes.
60. Industrialización del campo español.
61. Los pueblos mediterráneos de Economía concurrente con España.

62. Los compradores de nuestra exportación agrícola.

63. Nuestra balanza comercial.

64. Aplicación de todos los puntos anteriores a la Geografía Económica Comarcal.

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

Geografía económica del mar

1. Campo actual de la Geografía económica.
2. Ofertas y demandas. Los mercados de materias primas.
3. La Economía Nacional: producciones crematísticas y de cobertura.
4. El comercio internacional.
5. Estudio de los grandes océanos.
6. La transformación de las costas por el hombre.
7. Las grandes líneas de navegación mundial y su comercio.
8. Canales interoceánicos.
9. Las grandes empresas navieras mundiales.
10. El Lloyd. Los cables submarinos.
11. Geopolítica del mar para España. Sus elementos peninsulares y extrapeninsulares.
12. Estudio especial del mar Mediterráneo.
13. Estudio especial del mar Cantábrico.
14. Estudio especial del mar Atlántico español.
15. Situación matemática de la península Ibérica.
16. Relieve peninsular.
17. El cielo ibérico.
18. El clima peninsular.
19. Los ríos y la pesca fluvial y lacustre.
20. Demografía nacional.
21. El Estrecho de Gibraltar.
22. El litoral de España y los zócalos continentales submarinos.
23. Las corrientes marítimas en torno a la Península.
24. Estudio de nuestros archipiélagos.
25. Historia marítima de España. Sus grandes hombres cosmógrafos, navegantes, armadores, etc.
26. La empresa Bazán.
27. La Marina de guerra española.
28. Historia de la pesca en España.
29. Las grandes regiones zoogeográficas marítimas.
30. Las grandes corrientes marítimas y los bancos de pesca.
31. El pescado, como alimento humano.
32. Las artes de pesca.
33. Geografía de los peces.
34. Geografía de los crustáceos.
35. Geografía de los moluscos.
36. Geografía de los corales y esponjas.
37. Aprovechamiento económico de las mareas, vientos, etc.
38. La producción mineral y vegetal aprovechable del mar.
39. Las regiones pesqueras de España. Nuestros bancos.
40. El habitat pesquero.
41. Actividades económicas complementarias del pescador español.
42. Los puertos españoles y su valoración.
43. La pesca de bajura en España.
44. La pesca de altura en España.
45. Piscifactorias e industrias de pesca marítima.
46. Comercio nacional del pescado. Transportes al interior.
47. El pescado en la balanza nacional de comercio.
48. Industrias de la conserva del pescado.
49. Industrias complementarias de la pesca.
50. Geografía de las materias necesarias para las Industrias pesqueras.

51. Ríos navegables de España y canales de navegación.
52. Navegación de cabotaje.
53. Alta navegación.—Pasaje y carga.
54. Astilleros nacionales y tipos de embarcaciones.
55. Los bosques nacionales y los carpinteros de ribera.
56. Los motores de navegación y la industria siderúrgica.
57. Comercio exterior de España por vía marítima.
58. Historia de la navegación aérea.
59. Aviación comercial y aeropuertos españoles.
60. Cartografía náutica.

CICLO OFICIAL

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

Nociones de navegación y maniobras

1. Magnetismo terrestre.—Aguja náutica.—Rosa de los vientos.—Agujas de líquido.— Suspensión Cardano.— Aguja Thomson.
2. Condiciones que debe satisfacer una buena aguja.—Instalación de las agujas.
3. Unidades de longitud empleadas en la Marina.—Co. redera de barquilla y mecánica.
4. Teoría de las cartas marinas.—Meridianos y paralelos.—Primer Meridiano. Carta de Mercator.—Loxodrómica.—Hallar la longitud y latitud de un punto situado en la carta.—Situación un punto en la carta.
5. Hallar el rumbo verdadero y la distancia para ir de un punto a otro en la carta. Corrección de rumbos. Obtención de la declinación o variación magnética. Desvíos. Tablilla de desvíos. Abatimiento.
6. Pasar de unos rumbos a otros. Marcaciones. Cuaderno de Bitácora. Diario de navegación. Almanaque náutico. Tablas marinas.
7. Instrumentos indispensables para la navegación costera. Alidada azimutal. Taxímetro. Sendas. Navegación a la vista de tierra. Navegación de estima. Situación por marcación y sonda. Efectos de las corrientes.
8. Sextante. Su objeto. Su descripción. Lectura, uso y rectificación. Cronómetro. Estando absoluto. Reloj de Bitácora. Arreglo del reloj de Bitácora.
9. Derrotero. Su manejo. Cuaderno de Faros. Código Internacional de Señales. Reglamento de luces y señales para evitar abordajes. Alfabeto Morse.
10. Maniobras. Anclas. Aparatos de levar. Cabrestantes. Maniobras de anclar. Fondear. Levar. Garrear.
11. Cabullería Nomenclatura. Maniobras con cables y estachas. Esprim. Cordera.
12. Maniobras en buques de vapor. Corrientes generadas por la hélice. Efectos del timón y la hélice. Atracar y desatracar a un muelle.
13. Nomenclatura de los buques de vela. Arboladura. Jarcia firme y de labor. Clasificación de las velas. Diferentes tipos de veleros.
14. Maniobras con los buques de vela. Virar por delante y por redondo. Fachear. Palear. Orzar. Arribar.
15. Maniobras con malos tiempos con los buques de vapor y vela. Capear. Correr. Anclas flotantes. Empleo del aceite.
16. Otras maniobras. Remolques. Hombre al agua. Salvamento. Auxilio al aparentemente ahogado. Vía de agua. Abordajes. Varada.
17. Embarcaciones menores. Nomenclatura. Izar y arriar botes. Botes de vela. Su maniobra.
18. Conocimiento del Reglamento Internacional para evitar los abordajes en el mar.

Legislación marítima

1. Inscripción marítima.—Abanderamientos.—Pasavantes.—Registro mercantil de buques.—Despacho de buques.

2. El libro III del Código de Comercio y el comercio marítimo.
3. Capitán o patrón: su carácter y capacidad legal.—Funciones.—Lista de tripulantes.—Patente Real.
10. Rol.—Seguros.—Obligaciones del Capitán o patrón durante la navegación.
11. Arribadas forzosas.—Fallecimiento a bordo.—Testamento y sus clases.—Polizones.—Naufragios.
12. Contratos con la dotación.—Sus clases.—Diligencias del Capitán o patrón en puertos extranjeros.—Relaciones con los Consules. Comisión de delitos a bordo.
7. Abordajes.—Parte por escrito.
8. Policía y disciplina a bordo.—Libertad de los mares.—Mares litorales.—Jurisdicción marítima.—Legislación de Presas. Extensión.—Territorialidad y extraterritorialidad.—Zona marítimo-terrestre.—Derecho de investigación y de visita.

Legislación pesquera

9. Vedas.—Sanciones a los armadores. a l.: Capitanes o patronos y a los tripulantes.—Pesca costera, de altura y de gran altura; normas por las que se rigen.—Participación en los beneficios de la pesca.
10. Seguridad social del pescador.—El Instituto Social de la Marina: fines y organismos que comprende.—La Mutua Nacional de Previsión del Riesgo Marítimo.—Seguros Sociales del pescador.—Accidentes del trabajo.—Mutualidades y Montepíos del Mar.
11. El crédito marítimo y pesquero: préstamos.
12. Régimen fiscal.
13. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Servicios locales.

MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Cultura industrial 3.º

1. Organización, vigilancia y regulación de las operaciones en el proceso industrial.—Interpretación de planos y montajes industriales.
2. Las grandes cifras de producción industrial o «termómetros» de riqueza nacional.
3. Racionalización del trabajo.—Su influencia en la producción.
4. Legislación industrial.
5. Breve exposición razonada de las principales industrias y descripción detallada de las principales de la comarca.
 - a) Beneficio de metales.
 - b) Industria Textil.
 - c) Materiales de construcción.
 - d) Transformación de productos agropecuarios.
 - e) Transportes y comunicaciones carretera, ferrocarril, navegación marítima y aérea, telegrafía, telefonía, radio.

Legislación

1. El contrato de trabajo.—Trabajadores y aprendices.
2. Jurisdicción Laboral.—Procedimiento e instancias.
3. Seguros sociales.—Montepíos.
4. Los Sindicatos.
5. Instalación, ampliación y traslados de industrias.
6. Inspección y ordenación industrial.
7. Protección y fomento a la industria.—Industrias de interés nacional.—La Comisión Nacional de Productividad Industrial.
8. Policía municipal de industria.
9. Higiene y seguridad en el trabajo.—Establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.
10. Crédito industrial.
11. Sociedades.
12. Jurados de empresa.
13. Régimen fiscal para las industrias.
14. Minas: Clasificación.—Concesiones de investigación y de explotación.—Agrupación y segregación de concesiones.

15. Policía minera.—El Instituto Geológico y Minero de España.—Minerales de interés nacional.—Minerales de interés militar.
16. El Ministerio de Industria.—Servicios centrales y provinciales.
17. El I. N. I.

MODALIDAD AGRÍCOLA GANADERA

Alimentación animal

1. Composición de las plantas y de los animales.
2. Digestión, absorción y uso de los alimentos.
3. Determinación del valor nutritivo de los alimentos.
4. Factores que afectan el valor de los alimentos.
5. Proteína, grasas y carbohidratos en la alimentación del ganado.
6. Minerales en alimentación del ganado.
7. Vitaminas en la alimentación del ganado.
8. Exigencias de mantenimiento de los animales domésticos.
9. Crecimiento, cebo y reproducción.
10. Producción de leche, trabajo y lana.
11. Raciones equilibradas y unidades alimenticias.
12. Estudios de los alimentos.—Pastos y forrajes; heno y henificación. Ensilado de forrajes.
13. Idem leguminosas y cereales de primavera para forrajes.
14. Idem gramíneas, pratenses y cereales de invierno como forraje.
15. Idem raíces y tubérculos.
16. Los granos de cereales en la alimentación del ganado.
17. Idem. Semillas y tortas de oleaginosas.
18. Idem. Leche y subproductos. Carne y subproductos. Pescado y harina de pescado. Harina de huesos y de sangre. Subproductos de la fermentación. Mezclas comerciales de pienso. Mezclas minerales y vitamínicas. Hormonas. Antibióticos.
19. Alimentación de la vaca lechera.
20. Alimentación de bóvidos para carne.
21. Alimentación de óvidos y de la cabra.
22. Alimentación de équidos de trabajo.
23. Alimentación del ganado de cerda.
24. Alimentación de las gallinas y de los pavos, patos y gansos.
25. Alimentación de otros animales de explotaciones menores que se crían en la comarca.

Arboricultura

26. Fruticultura.—Revisión de los conceptos de Fisiología vegetal, aplicables a la fruticultura.
27. El medio ambiente y su influencia en la elección de los frutales de la explotación. Consideraciones económicas y sociales que también influyen en la elección.
28. Multiplicación de los árboles frutales.
29. El injerto: objetivos, fundamentales, tipos y técnicas.
30. Semillas y viveros. Poda de formación.
31. Plantación de los árboles frutales.
32. Cultivo: labores, abonos, riegos, poda de fructificación y tratamientos preventivos y curativos de las enfermedades.
33. Estudio de las condiciones que regulan la floración y fructificación. Técnicas artificiales de fructificación. Recolección de los frutos. Conservación.
34. La vid.
35. El olivo.
36. Los agríos.
37. El manzano y el peral.
38. El melocotonero, albaricoquero, cítruelo y cerezo.

39. Almendro y avellano. El nogal y el castaño.
40. La higuera. El membrillo y el granado. La palmera datilera.
41. El plátano de Canarias y el cacao de la Guinea.
42. Nociones generales de solvicultura.
43. Beneficio de las masas arbóreas.
44. Principales especies forestales españolas: coníferas, encina, alcornoque, roble, haya y árboles de ribera.
45. Arboricultura urbana y jardinería. Tipos de parques y jardines. Principales especies utilizadas en los mismos.

Patología vegetal

46. Causas de enfermedades de las plantas.
47. Insecticidas y anticriptógamos.—Herbicidas.
48. Instrumentos empleados en los tratamientos.
49. Plaga y enfermedades de los coqueles.
50. Plagas y enfermedades de los cultivos de regadío y plantas de huerta.
51. Plagas y enfermedades de la vid.
52. Plagas y enfermedades del olivo.
53. Plagas y enfermedades de los frutales.
54. Principales plagas de las masas forestales.

Legislación

1. Trabajadores del campo.—La cartilla profesional agrícola.
2. Seguros sociales: en especial el régimen agropecuario.
3. Hermandades Sindicales: sus funciones.
4. Jurisdicción laboral.
5. Cooperativas: de ventas, de consumos, de trabajos.
6. Arrendamientos y aparcerías: prórogas, acceso a la propiedad, rescisión, revisión.
7. Servidumbres. Linderos.
8. Registro inmobiliario. Catastro. Hipotecas. Crédito agrícola. Compraventa de fincas. Permutas.
9. Testamentos.
10. Fomento agrícola. Laboreo forzoso. Régimen forestal. Repoblación, aprovechamientos, deslindes, sanciones.
11. Colonización. Concentración parcelaria.
12. Compraventa de productos: Mercados. Servicio Nacional del Trigo.
13. Régimen fiscal.
14. La ganadería. Fomento pecuario. Créditos. Vías.
15. Medidas sanitarias ganaderas.—Vacunaciones.
16. Aguas.—Concesiones de corporaciones. Comunicados de regantes.
17. Cámaras sindicales oficiales agrarias.
18. Ministerio de Agricultura: Servicios centrales y provinciales.

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

MODALIDAD MARÍTIMA Y PESQUERA

Física, Química y Biología marítimas aplicadas a las industrias pesqueras

- Tema 1.—Revisión de la alimentación de los animales marítimos, presentándolos como sintetizadores de alimento para el hombre.
- Tema 2.—Ideas generales sobre la nutrición humana. Alimentos más corrientes del hombre. Digestión. Absorción y metabolismo.
- Tema 3.—El pescado como alimento. Composiciones. Valor nutritivo en fresco y congelado.
- Tema 4.—Alteraciones del pescado. Nociones de microbiología y de técnica microbiológica.
- Tema 5.—Conservación por el frío. Equipo frigorífico. Efecto del frío sobre el pescado. Técnica de la conservación y

distribución del pescado mediante el uso del frío.

Tema 6.—Salazón.—Estudio de la sal como conservadora. Su obtención, impurezas de composición y microbianas. Purificación técnica de la salazón.

Tema 7.—Deseccación. Precepto físico de la deseccación. Técnica de la deseccación natural y forzada.

Tema 8.—Ahumado. Productos conservadores y aromáticos contenidos en los humos. Técnica de la conservación por el ahumado.

Tema 9.—Esterilización. Estudio de las especies que suelen conservarse por este método. Estudio microbiológico de la esterilización. Técnicas del método de esterilización. Estudio de la fabricación de los envases metálicos.

Tema 10.—Conservativos. Estudio de los productos naturales y artificiales más usados. Empleo legal de los mismos.

Tema 11.—Grasas de animales marinos. Estudio químico de las grasas y aceites. Descripción de las más importantes que se obtiene de los cetáceos y de los peces. Técnica de su obtención, refinación e hidrogenación. Usos.

Tema 12.—Vitaminas. Estudio general de las vitaminas y de su función en la nutrición del hombre y de los animales. Obtención de vitaminas de los animales marítimos. Solubles del pescado.

Tema 13.—Harinas de pescado. Su preparación, valor alimenticio y empleo. Harinas de conchas de molusco. Su preparación y empleo.

Tema 14.—Otros productos. Colas y gelatinas, pieles, dientes, perlas, naturales y de cultivo, nácar, púrpura, esponjas, conchas de tortuga, coral, etc.

Tema 15.—Algas. Materiales utilizables de las algas y estudio de las especies aprovechables. Obtención del agar-agar, de los alginatos y de otros productos de las algas.—Empleo de las algas brutas y de sus productos.

MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Nociones de motores hidráulicos y térmicos

Tema 1.—Hidrostática. Presiones en los líquidos. Principio de Pascal. Aplicaciones. Principio de Arquímedes. Aplicaciones.

Tema 2.—Hidrodinámica. Teorema* de Bernoulli. Teorema de Torricelli. Pérdida de carga. Salida por orificio. Contracción de la vena líquida. Tubos adicionales.

Tema 3.—Aprovechamiento de un salto de agua. Potencia de un salto. Ruedas hidráulicas. Tipos de ruedas hidráulicas.

Tema 4.—Turbinas hidráulicas. Elementos de las turbinas. Tipos de las turbinas.

Tema 5.—Bombas centrifugas. Clasificación de las bombas. Educación fundamental de las bombas centrifugas. Cálculo de una bomba centrifuga.

Tema 6.—Calor y temperatura. Termómetros. Escalas termométricas. Tipos de termómetros. Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. Escala de temperaturas absolutas. Gases perfectos. Ecuación de los gases perfectos.

Tema 7.—Calorimetría y cambios de estado. Vaporización. Presión de vapor. Principio de Watt. Isotermas de vaporización. Ebullición. Calor de evaporización. Licuefacción de gases. Constantes críticas. Ecuación de Van der Waals.

Tema 8.—Termodinámica. Trabajo y calor. Equivalente mecánico del calor. Primer principio de la termodinámica. Calores específicos de un gas. Transformaciones isotermas y adiabáticas. Procesos reversibles e irreversibles. Ciclos. Ciclo de Carnot. Segundo principio de la termodinámica. Rendimiento de los motores térmicos.

Tema 9.—Calderas de vapor para la alimentación de máquinas y turbinas.

Tema 10.—La máquina de vapor. Partes

de que consta. Ciclo real. Manejo y entretenimiento.

Tema 11.—Las turbinas de vapor. Funcionamiento, tipos y entretenimiento.

Tema 12.—Motores de explosión. Descripción y funcionamiento del motor de explosión. Ciclo. Tipos. Potencia de un motor. Medidores de potencia. Manejo y entretenimiento.

Tema 13.—El motor Diesel. Descripción y funcionamiento. Ciclo. Tipos. Manejo y entretenimiento.

Tema 14.—Turbinas de gas y motores de reacción.

Tema 15.—Máquinas frigoríficas. Teoría de la refrigeración. Tipos de máquinas frigoríficas. Descripción y funcionamiento. Manejo y entretenimiento.

MODALIDAD AGRÍCOLA GANADERA

Industrias y ensayos agrícolas: Industrias y ensayos de productos animales

El propósito del presente cuestionario es el de lograr estos tres fines: 1.º Inculcar en el alumno el concepto de Calidad que debe acompañar siempre y a veces preceder al de Cantidad en la producción agropecuaria. 2.º El de enseñarle a sacar el mayor rendimiento posible de sus productos, industrializándolos al máximo. 3.º Saber practicar ensayos someros y haber practicado, por lo menos en el Instituto Laboral, análisis cuantitativos, para que sepa pedir este servicio analítico a un Instituto o a otro Laboratorio cualquiera cuando su criterio de explotación se lo aconseje.

El método de enseñanza será eminentemente práctico, exponiéndose, después de la práctica, los fundamentos científicos de la disciplina, aprovechando los conocimientos adquiridos en los años anteriores y proponiendo los problemas numéricos necesarios. Todas las industrias deberán empezarse por los ensayos de calidad de la materia prima y terminarse por los de los productos y subproductos. Se tratará con especial extensión los temas que se refieran a los productos agrícolas y a las industrias de transformación típicas de la comarca o susceptibles de introducirse con éxito. Los demás temas recibirán la mínima extensión necesaria para su comprensión.

Tema 1.—Ensayos de calidad de los productos agrícolas destinados a la propia explotación y al mercado, sin transformación industrial.

Tema 2.—Apreciación del estado de fertilidad de los suelos. Condiciones físicas, acidez, calcimetría y macroelementos.

Tema 3.—Ensayo y valoración de fertilizantes.

Tema 4.—Conservación de productos agrícolas. Silos, graneros, fruteros, etc.

Tema 5.—Molinería del arroz y de los piensos. Industria harinera. Clases de harinas. Ensayos.

Tema 6.—Industria panadera. Fabricación de pastas y galletas.

Tema 7.—El almidón. Distintas clases de almidón. Obtención. Productos de desdoblamiento del almidón. Ensayos.

Tema 8.—La industria azucarera. Obtención del azúcar de la remolacha y caña de azúcar. Subproductos. Ensayos. Miel.

Tema 9.—Aceites y ceras. Aceites vegetales y no secantes, semisecantes y secantes: obtención, refinación, propiedades, usos. Estudio especial del aceite de oliva y de los métodos para su elaboración. Hidrogenación. Ensayos de los aceites.

Tema 10.—Aceites esenciales. Obtención y propiedades. Bálsamos, resinas y lacas. Trementina y colofonia. Ensayos de estos materiales.

Tema 11.—Enología. Obtención del mosto. Fermentación del mosto. Crianza de los vinos. Clases de vinos. Derivados tartáricos. Vinagre. Sidra. Ensayos.

Tema 12.—Cervecería. Ensayos. Fabri-

cación de levadura prensada y de levadura pienso.

Tema 13.—Industria del alcohol. Obtención y rectificación. Alcohol absoluto. Ensayos.

Tema 14.—Conservas y vegetales. Zumos de frutas. Preparación y ensayos.

Tema 15.—La madera: corta, saca, clases, usos y conservación. Destilación de la madera. Productos destilados. Carbón vegetal. Gasógenos.

Tema 16.—La celulosa. Obtención. Industrias derivadas. El papel. Ensayos.

Tema 17.—Fibras textiles: Algodón, lino, cáñamo y esparto. Preparación y ensayos.

Tema 18.—Conservación por el frío de alimentos vegetales y animales. Técnica frigorífica.

Tema 19.—Ensayos de calidad de los productos pecuarios destinados a la propia explotación y al mercado sin transformación industrial.

Tema 20.—Industria chacinera. Ensayos.

Tema 21.—Grasas animales. Desdoblamiento de las grasas. Ensayos.

Tema 22.—Jabones. Glicerinas. Bujías. Ensayos.

Tema 23.—Leche y productos lácteos. Queso. Caseína. Manteca. Ensayos. Derivados de los huevos.

Tema 24.—Fibras animales. Lanas. Pelo y seda.

Tema 25.—Industrias del curtido. Curtientes. Obtención de pieles. Curtición. Cueros. Ensayos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se nombra el Jurado calificador para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», del presente año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 26 de enero de 1954 por la que se convocan los tres Premios Nacionales de Literatura del presente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Jurado calificador de los Indicados Premios Nacionales de Literatura estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Florentino Pérez Embid, Director general de Información.

Vocales: D. Rafael Sánchez Mazas, don Martín Almagro Basch, don Adolfo Muñoz Alonso, don Patricio Peñalver Simó y don José Hierro Real.

Secretario: Don Guillermo Alonso del Real, Secretario general de la Dirección General de Información.

Segundo. Dicho Jurado propondrá a este Ministerio los libros que considere merecedores de que se les otorguen los Premios referidos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María Josefa Morales Blázquez a la Oficina de Información de Barajas.

Ilmo. Sr.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María Josefa Morales Blázquez, con destino en la Oficina de Información del Turismo de Zaragoza, pase a prestar los servicios de su clase a la Oficina de Información de Barajas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1954 por la que se proroga por un año el servicio activo del Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Pedro de Montes Huidobro.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Pedro de Montes Huidobro, prorrogándole su situación en el servicio activo por un año, a partir del día 13 del presente mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Teresa Jiménez Alonso, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 11 de los corrientes, suscrita por doña María Teresa Jiménez Alonso, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Valencia, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Carlos Sánchez Pachón, a la Oficina Española de Turismo en San Francisco de California.

Ilmo. Sr.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo solicitado,

Vengo en disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Carlos Sánchez Pachón, con destino en la Oficina Española de Turismo en Estocolmo, pase destinado a la Oficina Española del Turismo en San Francisco de California como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrados que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrados que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Presidente Sala Civil Audiencia de Valladolid.

Magistrado Audiencia de Granada.

Magistrado Audiencia de Huelva.

Magistrado Audiencia de La Coruña.

Magistrado Audiencia de Logroño.

Magistrado Audiencia de Valencia.

Juez Primera Instancia número uno de Córdoba.

Juez Primera Instancia número uno de León.

Juez Primera Instancia número uno de Oviedo.

Juez Primera Instancia de Pontevedra.

Juez Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fue nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Timbre y Monopolios****(Sección de Loterías)***Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que se indica.*

Con fecha 2 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Manacor del 25 de diciembre al 6 de enero del próximo año 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Administración Local***Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán los que faciliten los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recavere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, o en la prórroga que pudiera por razón de circunstancias especiales concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas***Adjudicando definitivamente a don Enrique Mesejo Mesejo la ejecución de las obras de «Adoquinado parcial y provisional de nuevas zonas del muelle comercial» en el puerto de Marín.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de octubre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Adoquinado parcial y provisional de nuevas zonas del muelle Comercial» en el puerto de Marín, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don Enrique Mesejo Mesejo, en la cantidad de un millón setecientos catorce mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (1.714.489.00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones doscientas veintinueve mil cuatrocientas setenta pesetas con diez céntimos (2.229.470.10), representa una baja de quinientos catorce mil novecien-

tas ochenta y una pesetas con diez céntimos (514.981,10) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto de Pontevedra.

Adjudicando definitivamente a don Hilario Diaz Bedia la ejecución de las obras de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, trozo tercero».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de octubre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, trozo 3.º», en la provincia de Gerona, al mejor postor, don Hilario Diaz Bedia, en la cantidad de seis millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (6.743.447.00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de siete millones veinticuatro mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con diez céntimos (7.024.424.10), representa una baja de doscientas ochenta mil novecientos setenta y siete pesetas con diez céntimos (280.977.10) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Cantenys», establecida en Tossa de Mar (Gerona).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Emilio Cantenys Amargant, en la que solicita autorización para establecer una Agencia de Transportes denominada «Transportes Cantenys», domiciliada en Tossa de Mar (Gerona), sin sucursales, y con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 193 el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Cantenys», establecida en Tossa de Mar (Gerona), calle de Flechas Azules, número 12, sin sucursales, con corresponsalías en Barcelona y Gerona, de la que es titular don Emilio Cantenys Amargant, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Tossa de Mar (Gerona), a menos que posea la corresponsalía autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación

de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de las responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de

éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

3.802—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de Geometría diferencial, para desempeñar Matemáticas especiales (primero y segundo), de la Universidad de Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 24 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Geometría diferencial (para desempeñar Matemáticas especiales primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago el aspirante don Enrique Vidal Abascal.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Ética y Sociología de las Universidades de Madrid y Murcia.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de Ética y Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y Murcia, los siguientes aspirantes:

D. José Ignacio Alcorta Echevarría.
D. Salvador Mañero Mañero.
D. José Todolí Duque.
D. Fermín de Urmeneta Cervera; y
D. José Luis López Aranguren Jiménez.
Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares

Anunciando concurso para proveer la segunda plaza de Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

Ilmo. Sr.: El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en su número correspondiente al día 7 de octubre de 1954, publica la convocatoria para proveer la

segunda plaza del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales.

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores aspirantes que han sido admitidos a estas oposiciones para hacer la presentación y la entrega

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación a la convocatoria del concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña.

La convocatoria del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de La Coruña, de 7 de octubre del año corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes), queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice: Análisis Clínicos:

Una vacante para el Sector de La Coruña.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente incoado por la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Puig Ubach, en solicitud de ampliación de su fábrica de lizas metálicas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Puig Ubach para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

de las Memorias y programas de trabajos el día 25 de los corrientes, a las seis de la tarde, en los locales del edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), para realizar en los días sucesivos los ejercicios que componen la oposición.

En dicho acto se les hará entrega del cuestionario por el que habrán de registrarse en el segundo ejercicio de esta oposición.

Madrid, 4 de noviembre de 1954.—El Presidente del Tribunal, José A. Palanca.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y de «Historia General de la Cultura (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a estas cátedras para hacer su presentación el día 7 de enero de 1955, a las seis de la tarde, en el Rectorado de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.), del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Antonio Tovar.

Otra vacante para el Sector de La Coruña.

Otra vacante para el Sector de La Coruña.

Otra vacante para el Sector B de El Ferrol del Caudillo.

Otra vacante para el Subsector de Betanzos.

Debe decir: Análisis Clínicos:

Una vacante para el Sector de La Coruña.

Otra vacante para el Sector de La Coruña.

Otra vacante para el Sector B. de El Ferrol del Caudillo.

Otra vacante para el Subsector de Betanzos.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.